



**EXCMO. AYUNTAMIENTO XXX**  
**ILMO. SR. ALCALDE**

**Asunto: Pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en las calles XXX**  
**(Obra nº XXX)**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **731/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La persona autora de la queja exponía que durante la ejecución de la obra de pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en las calles XXX, financiada con una subvención concedida por la Diputación Provincial de Palencia, no había sido colocado a pie de obra un cartel para informar del coste y la cantidad aportada por cada entidad.

Como documentación complementaria envió la copia de un escrito dirigido al Ayuntamiento presentado en el Punto de Acceso general con fecha XXX (XXX) en el que planteaba esta cuestión -entre otras- cuya respuesta no constaba.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó información del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Palencia en relación con la cuestión planteada.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento, a pesar de haber reiterado nuestra solicitud de información inicial (que tuvo lugar XXX) en tres ocasiones (XXX, XXX y XXX), no ha sido posible obtener una respuesta.

El artículo 3.1 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo, establece la obligación de todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Procurador del Común de auxiliarle en sus investigaciones, obligación en la que insiste el artículo 16 de la misma Ley. Ese Ayuntamiento ha incumplido este mandato al dejar de atender la solicitud de información y sus tres reiteraciones, motivo por el cual se ha acordado hacer pública la no colaboración en relación con el presente expediente en el informe anual que se presentará en las Cortes de Castilla y León y mantener su inclusión en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con el Procurador del Común.



Por su parte, la Diputación Provincial de Palencia informó que la obra había sido subvencionada dentro del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal para la anualidad 2020, el importe total presupuestado ascendía a XXX y la aportación de la entidad provincial había sido del 70 % (XXX). La Corporación provincial señaló también que los Servicios técnicos no habían cursado ninguna visita de inspección durante la ejecución de esa obra puesto que el Servicio Gestor no lo había solicitado.

A la vista de la información de la que disponemos, hemos estimado oportuno formular algunas consideraciones como fundamento de la resolución.

La Ordenanza general para la concesión de subvenciones, aprobada por la Diputación Provincial de Palencia y publicada en el BOP nº 82, de 9 de julio de 2014, establece en su artículo 14 las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por la Diputación, entre las cuales menciona expresamente el apartado h): *“Dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención, en la forma en que se disponga por la Diputación Provincial”*.

Las bases de la convocatoria de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2020 y 2021, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 25 de julio de 2019, establecen en su base décima: *“Cartel de obra: Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente cartel anunciador,..., Dicho cartel deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción”*.

De todo ello resulta que el Ayuntamiento XXX, en calidad de beneficiario de la subvención, debía haber cumplido esa obligación, pero no ha quedado acreditado que lo hiciera, prueba que en todo caso correspondía al propio Ayuntamiento, pero que no nos consta al no haber dado respuesta a nuestra petición de información; como tampoco consta la contestación al escrito presentado por el ciudadano XXX.

Es conocida la obligación de todas las Administraciones Públicas de dar respuesta expresa a las solicitudes que formulen los administrados, impuesta en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esa obligación deriva del derecho de la ciudadanía a una buena administración y se concreta en la obligación de contestar a todos los escritos que formulen los ciudadanos y de comunicarles esa respuesta, sin perjuicio del contenido material y fundamentación jurídica que pueda tener esa contestación formal.



En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Manifiestar a ese Ayuntamiento que, desde el inicio de la obra de pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en las calles XXX hasta su recepción, debió cumplir las obligaciones de publicidad (cartel informativo) impuestas por la Diputación Provincial de Palencia en la convocatoria de la subvención.

**SEGUNDA:** Proceda a dar respuesta al escrito presentado en el Punto de Acceso general con fecha XXX (XXX) en relación con la falta de instalación de un cartel informativo en la obra cofinanciada por la Diputación Provincial de Palencia (Obra nº XXX).

**TERCERA:** Recordar a ese Ayuntamiento que debe cumplir la obligación de auxiliar al Procurador del Común en sus investigaciones en los términos exigidos por los artículos 3.1 y 16 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).